



ACUERDO DE CONCEJO N° 87 -2016/MDY


Yura, 06 de Diciembre de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;




Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 06 de Diciembre de 2016, el Informe Legal N° 519-2016-GAJ/MDY, Informe N° 511-2016-CAVV/MDY/GDUR, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:



Que, por su parte la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo el Artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

SEDAPAR S.A es la entidad de tratamiento empresarial, encargada de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la región Arequipa, en los lugares en donde ejerce jurisdicción, se rige por las normas contenidas en la ley 26338, ley general del servicio de saneamiento, TUO de su reglamento aprobado con D.S 023-2005-VIVIENDA.



Que, de la revisión efectuada a través de la suscripción del presente convenio se *busca fijar los lineamientos técnicos, legales y administrativos a fin de que SEDAPAR S.A y la Municipalidad distrital de Yura realicen acciones de coordinación para ejecutar sus proyectos de ampliación, mejoramiento, mantenimiento y renovación de los sistemas de agua potable y alcantarillado, de tal forma que SEDAPAR S.A asume el compromiso de elaborar los estudios correspondiente, dentro del marco que esté vigente a la fecha de su elaboración. Quedando obligadas ambas partes para suscribirlos los convenios específicos que sean necesarios.*

Que el Gerente de Asesoría legal a través del Informe Legal N° 519-2016-GAJ/MDY, indica que, se eleve a Sesión de Concejo Municipal el Convenio Interinstitucional entre SEDAPAR S.A. y la Municipalidad distrital de Yura, a fin que se evalúe la suscripción, aprobación y autorización, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



Que, de acuerdo al inciso 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Diciembre de 2016 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la suscripción del Convenio MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y SEDAPAR S.A, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

ARTÍCULO 2°: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, que proceda con la suscripción del convenio.

ARTÍCULO 3°: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ABOG. EDWARD JAIME VELARDE CACERES
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE